PROVINCIA DE BUENOS AIRES POLICIA

CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR/A: MIRIAM ELIZABETH FOGONZA.-

DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS Nro. 657 DE C. SPEGAZZINI.-

Por intermedio de la presente se lo entera y notifica a Ud. por disposición del Juzgado de Familia Nro. 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Vieytes 370 de la localidad de Banfield. En relación a los autos caratulados "SAUCEDO AYELEN ELIANA C/ QUEVEDO DEMIAN S/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12569)", a fin de poner en su conocimiento la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 05 de Agosto de 2016 ... Resuelvo: 1º) disponer la fijación de un perímetro de Exclucion respecto de la joven Ayelen Eliana Saucedo, en un radio no inferior a 500 metros de su persona. A tal efecto, Demian Quevedo no podra acercarse al domicilio de la meNcionada, sito en Estados Unidos 657 de Carlos Spegazzini, ni tampoco de los lugares de trabajo, estudio o esparcimiento de la mismo. Ordenando, asimismo, el cese de todo acto de perturbación o intimidación por parte del denunciado, haciéndole saber que dicha medida importará la prohibición de acercamiento, la supresión de todo tipo de contacto Físico, telefónico, de telefonía celular, de correo electrónico, y/o cualquier medio que signifique intromisión con relación a su persona fijándose la presente medida por el plazo de 365 días (art. 7 Y 12 de Ley 12.569, T.O. Ley 14.509).- II) a los fines de cumplimentar dispuesto por el art. 9 de la Ley 12569, modificada por la Ley 14509, imprimase constancia de la base de datos del sistema INFOREC, con el objeto de determinar si existen otras causas iniciadas respecto del denunciado en el Departamento Judicial correspondiente a su domicilio.- III) Hágase saber a la parte actora que al momento de presentarse en la sede del Juzgado se procederá a la celebración de la audiencia prevista por el art. 11 de la Ley 12569 modificada por la Ley 41509. Asimismo, en dicho momento se procederá a la fijación de la fecha de entrevista determinada por el art. 8 de la Ley 12569, modificada por la Ley 12569.- IV) Citese al denunciado

para que comparezca a la audiencia prevista por el art. 11 de la Ley 12569 modificada por la Ley 14509, para el día 10 de Agosto de 2016 a las 8:00 asimismo, se le hace saber al mencionado que para el caso que desee realizar peticiones en las presentes actuaciones deberá hacerlo con Patrocinio Letrado y para el caso de no contar con los medios económicos suficientes para solventar los gastos que ello implica, podrá ocurrir por ante las Defensorías Oficiales.- V) Líbrese oficio al RENAR con el objeto de determinar si la parte denunciada posee autorización para tener o portar armas de fuego, las armas de que disponga y su lugar de guarda (cfme. Art. 7 ter de la Ley 12569 - articulo incorporado por la Ley 14657).- VI) Librese oficio al Servicio Local de Ezeiza a fin que tomen debida intervencion ante la posible vulneración de derechos de la joven Ayelen Eliana Saucedo.- VII) Dese vista a la Asesoria de Incapaces que corresponda (art. 103 del CCCN).- REGISTRESE. Notifíquese con carácter de urgente mediante comisión policial liberándose al efecto los correspondientes oficios, tomando el Titular de la Comisaría, conocimiento de la medida decretada en autos, debiendo informar el resultado de la diligencia dentro del termino de las 48 horas.- Comuníquese mediante planilla de estilo registro de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Pcia. De Buenos Aires.- Firmando: Dr. Osvaldo Sergio Lezcano Juez."-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

COMISARIA EZEIZA 3° SPEGAZZINI, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

X	
Firma	
X	JALIFE NICOLAS
Aclaración	JALIFE NICOLAS OF. SUBAYUDANTE
X	
D.N.I-N°	tions is a second as a second